

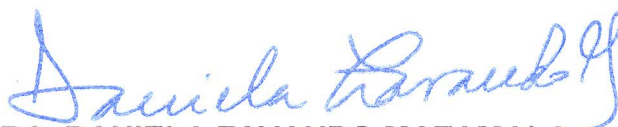
Que mediante comprobante de guías y/o facturas y cartas de respaldo de distribuidores y laboratorios es posible determinar la existencia de los medicamentos pendientes, así como aquellos medicamentos que se encuentran con quiebres de stock, falta temporal y sin registro sanitario.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de instalación y funcionamiento de la farmacia ya individualizada, atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. AUTORIZÁSE** el funcionamiento de la farmacia Arboroa -2 ubicada en Av. Manuel Rodríguez N° 620 ciudad y comuna de San Fernando, de propiedad de la Sociedad Farmacéutica Arboroa Ltda.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que el horario de funcionamiento será de Lunes a Viernes de 9.30 a 20 horas, sin atención Sábados, Domingos y festivos.
- 3. DEJASE ESTABLECIDO** que la dirección técnica está a cargo de D. Marcelo Valenzuela Mircovich, químico farmacéutico identificado, en horario de Lunes a Viernes de 10 a 19 horas.
- 4. DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



**DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO OHIGGINS**